

**Anexo II (a)**

**DECRETO 23/2025, DE 21 DE ENERO, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Certificado de la Mesa Sectorial
2	Memoria Económica
3	Informe SGT
4	Informe DG Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana  
Viceconsejera de Justicia, Administración  
Local y Función Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEPR7HAQQPV8B9HPNM6JE77E3W	PÁG. 1/1	

M.<sup>a</sup> del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

**CERTIFICA:**

Que se efectuó en tiempo y forma la convocatoria y se remitió toda la documentación de la propuesta, a los miembros de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, para su tratamiento en el punto segundo del orden del día de la reunión de 16 de diciembre de 2024:

Punto Segundo. Modificación de RPT del Consejo Audiovisual de Andalucía (Expte. 10/24)


No obstante, se constata que no se obtuvo el quórum necesario para la constitución de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQP754D5BLSPW95H7EGGLQLCU9	PÁG. 1/1	

## MEMORIA ECONÓMICA

**EXPEDIENTE: 10/2024**

**PROPUESTA: 4783210-1044810**

### I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, crea el Consejo Audiovisual de Andalucía, como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece la mencionada Ley.

Asimismo, el Consejo Audiovisual de Andalucía se configura como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus funciones.

La evolución del entorno audiovisual y la implementación de la tecnología digital en la sociedad, hace necesario la adaptación de los medios humanos del regulador audiovisual andaluz, en su estrategia de servicio público, para afrontar la velocidad con la que se impone el reto de un mundo digital.

Así, mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por un lado, se crea una estructura de oficina de telecomunicaciones y medios audiovisuales, dependiente de la Secretaría General, dotada con dos puestos de trabajo, con funciones de coordinación en relación con los sistemas informáticos y de las telecomunicaciones así como de coordinación de la gestión de la calidad y de los riesgos digitales.


Por otro lado, se amplía el contenido funcional del puesto de trabajo de coordinación del área de contenidos por su relación con las áreas de conocimiento de comunicación audiovisual e investigación social y con la generación de contenidos en el entorno digital.

Por último, se adecúan las características del puesto de trabajo con funciones de secretaría de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía y se eliminan aquellos puestos de trabajo vacantes que, actualmente, no se consideran necesarios en la estructura organizativa.

### II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

Esta propuesta contempla los siguientes datos económicos:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8UZ4W9MKTUV8UHR8D9N92RRL	PÁG. 1/2	



	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	-2
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	-32.527,78
Otros costes y S.S. (€)	- 10.470,82
Saldo Económico Total(€)	-42.998,60

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone un incremento de puestos de trabajo dotados y tiene un coste total de -42.998,60€.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	20/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN8UZ4W9MKTUV8UHR8D9N92RRL	PÁG. 2/2	

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA.**

**Expte. 2024/IIN/0032**

**ANTECEDENTES**

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 22 de diciembre de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Consejo Audiovisual de Andalucía, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.


Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.**

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”*. Su apartado 5 añade que *“La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/01/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS4NH2W43BQ8DCFVNYK38A96	PÁG. 1/4	



Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/01/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS4NH2W43BQ8DCFVNYK38A96	PÁG. 2/4	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

**III.-** Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia del Consejo Audiovisual de Andalucía, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente consta certificado expedido por la Secretaría de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de diciembre de 2024, en el que se indica que se procedió en tiempo y forma a la convocatoria y remisión de toda la documentación a los miembros de la citada Mesa Sectorial, para su tratamiento en el punto segundo del orden del día de la reunión de 16 de diciembre de 2024. No obstante, constata que no se obtuvo el quórum necesario para la constitución de la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 del Reglamento de Régimen Interno de la Mesa de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 20 de diciembre de 2024.

#### **Segunda. Estructura del proyecto.**

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del Consejo Audiovisual de Andalucía.

#### **Tercera. Comentarios al contenido.**

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formula la siguiente observación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	13/01/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS4NH2W43BQ8DCFVNYK38A96	PÁG. 3/4	



En el noveno párrafo de la parte expositiva, procede modificar la referencia a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la actual Ley 7/2024, de 23 de diciembre, que lo aprueba para el año 2025.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Asesora Técnica

Fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Peña García

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos


Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme:

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCS4NH2W43BQ8DCFVNYK38A96	PÁG. 4/4	



## Informe sobre modificación de la R.P.T.

### Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Consejo Audiovisual de Andalucía. (Propuesta 4783210-1044810).


De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 23 de diciembre de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Consejo Audiovisual de Andalucía (Propuesta 4783210-1044810)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los informes SIRHUS "Simulación y propuesta de modificación de RPT", "Propuesta de Modificación de RPT (Formato BOJA)", "Diferencia de Valoración de Puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos de RPT (DGP)". Además, se incluyen Memoria Funcional y Memorias Justificativas del Consejo Audiovisual de Andalucía, Memoria Económica de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, Anexo a la memoria de la propuesta de modificación de la Relación de Puesto de Trabajo con incidencia económica-financiera de saldo negativo y Certificado de la Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- En la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por un lado, se crea una estructura de oficina de telecomunicaciones y medios audiovisuales, dependiente de la Secretaría General, dotada con dos puestos de trabajo, con funciones de coordinación en relación con los sistemas informáticos y de las telecomunicaciones así como de coordinación de la gestión de la calidad y de los riesgos digitales.
- Por otro lado, se amplía el contenido funcional del puesto de trabajo de coordinación del área de contenidos por su relación con las áreas de conocimiento de comunicación audiovisual e investigación social y con la generación de contenidos en el entorno digital
- Por último, se adecúan las características del puesto de trabajo con funciones de secretaría de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía y se eliminan aquellos puestos de trabajo vacantes que, actualmente, no se consideran necesarios en la estructura organizativa



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	14/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJ568CKS5XUNU9LW4HZSWTQVM	PÁG. 1/2	



La presente modificación de la relación de puestos de trabajo no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En resumen, en esta modificación de RPT se crean dos puestos dotados y se suprimen cuatro. Además, se modifica el área relacional de un puesto. En cuanto a los puestos sin dotación, se añade uno y se suprimen dos.

### Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un ahorro total anual de 42.998,60 euros, ya que el coste de los puestos creados es inferior al de los puestos suprimidos.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Consejo Audiovisual de Andalucía.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

EDUARDO LEON LAZARO

14/01/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmRJ568CKS5XUNU9LW4HZSWTQVM

PÁG. 2/2

